

ACTA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO N° 05-21



ACTA DE SESIÓN COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO NÚMERO CERO CINCO VEINTIUNO, CELEBRADA VIRTUALMENTE EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, DANDO INICIO AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES:

Quien preside:

Lic. Rodrigo Hidalgo Otárola, Regidor Propietario

Miembros de la Comisión:

Licda. Heidy León Chaves, Regidora Propietaria
MSc. Yolanda Tapia Reyes, Regidora Propietaria

Asesores de la Comisión:

Lic. Gilberth Acuña Cerdas, Planificación Institucional
Sra. Sandra Arias Vargas, Regidora Suplente
Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
MSc. Julio Rojas Chavarría, Asesor
Lic. Rodolfo Vindas Cantillano, Regidor Suplente
Lic. Erick Soto Arrieta, Regidor Suplente

Ausentes:

Lic. Mauricio Montero Hernández, Regidor Propietario
Lic. Danilo Villalobos Vindas, Regidor Suplente
Sr. Marco Marín Alfaro, Asesor
Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal
Sr. Alonso Valerio Arce, Planificador Institucional

Agenda

1. Ratificación del acta N° 04-21 de la reunión celebrada el día 14 de julio del 2021.
2. Analizar el oficio S.G.17-21-0039-2021, recibido vía correo el día 06 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretario General, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), realizando solicitud de aplicación de reajuste salarial de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor a los funcionarios municipales.
3. Analizar la modificación 5-2021, al Presupuesto Ordinario 2021, por un monto de ¢15.018.828.52 (quince millones dieciocho mil ochocientos veintiocho con 52/100)

Tema primero: Ratificación del acta N° 04-21 de la reunión celebrada el día 14 de julio del 2021.

Las señoras Heidy León Chaves, Yolanda Tapia Reyes y el señor Rodrigo Hidalgo Otárola, proceden a ratificar dicha acta.

Tema segundo: Analizar el oficio S.G.17-21-0039-2021, recibido vía correo el día 06 de agosto de 2021, suscrito por el Sr. Albino Vargas Barrantes, Secretario General, Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP),

1 realizando solicitud de aplicación de reajuste salarial de acuerdo al Índice de Precios
2 al Consumidor a los funcionarios municipales.

3

4 Se procede a dar lectura al oficio que versa de la siguiente manera:

5




ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Fundada el 19 de agosto de 1958

En el Bicentenario con la Democracia de la Calle

HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL

San José, 6 de agosto de 2021.

S.G.17-21-0039-21

 Señor
 Bernardo Porras López
 Alcalde
 MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo y los mejores deseos en su diario quehacer, por este medio le presentamos la solicitud formal para que se realice la Aplicación del Reajuste salarial por el Índice de Precios al Consumidor a los funcionarios municipales, con fundamento en documento emitido y certificado por Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC); la solicitud se ampara en los siguientes aspectos legales que facultan a los servidores municipales a percibirlo y la Municipalidad de San Pablo a aplicarlo:

1. Según El Código Municipal Ley № 7794, en su Capítulo III "Manual Descriptivo de Puestos Generales, de los Sueldos y salarios", indica lo siguiente:
 - **Artículo 129:** "Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estará bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales"
 - **Artículo 131:** Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:
 - a) Ningún empleado devengará un sueldo inferior al mínimo correspondiente al desempeño del cargo que ocupa.
 - b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puestos.
 - c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial.


www.anep.cr
[/AnepSindicato](https://www.facebook.com/AnepSindicato)
[@AnepSindicato](https://www.twitter.com/AnepSindicato)
[ANEP](https://www.youtube.com/AnepSindicato)

 San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.
 Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9951 / 2257-9959 – Fax 22578859 – Apartado Postal 5152-1000 San José



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Fundada el 19 de agosto de 1958

En el Bicentenario con la Democracia de la Calle

HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL

San José, 6 de agosto de 2021.

S.G.21-25-0039-21

Página. 2

- Código Municipal Ley 7794, TRANSITORIO I: Dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la vigencia de la presente ley la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en coordinación con la Dirección General de Servicio Civil, procederá a elaborar un Manual general de clases para que, sin perjuicio de los intereses y derechos adquiridos por los servidores de las municipalidades, se promulgue una escala de salarios única para el personal de las municipalidades.

2. El Código Municipal Ley No 7794, en su artículo No 109 dicta lo siguiente:

"Dentro de un mismo programa presupuestado, las modificaciones de los presupuestos vigentes procederán, cuando lo acuerde el Concejo. Se requerirá que el Concejo apruebe la modificación de un programa a otro, con la votación de las dos terceras partes de sus miembros.

El presupuesto ordinario no podrá ser modificado para aumentar sueldos ni crear nuevas plazas, salvo cuando se trate de reajustes por aplicación del decreto de salarios mínimos o por convenciones o convenios colectivos de trabajo, en el primer caso que se requieran nuevos empleados con motivo de la ampliación de servicios o la prestación de uno nuevo, en el segundo caso.

Los reajustes producidos por la concertación de convenciones o convenios colectivos de trabajo o cualesquiera otros que impliquen modificar los presupuestos ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe, en el curso de la tramitación de los conflictos o en las gestiones pertinentes, que el costo de la vida ha aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos"

3. Que, según la Constitución Política de Costa Rica, en su artículo 57, de determina que:

"Todo trabajador tendrá derecho a un salario mínimo, de fijación periódica, por jornada normal, que le procure bienestar y existencia digna..."

4. Que mediante la Gaceta No 117, del jueves 18 de junio del 2009, La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), publicó su MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS INTEGRAL PARA EL RÉGIMEN MUNICIPAL.

- El Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la Sesión Ordinaria 04-2009 celebrada el jueves 19 de febrero de 2009 acuerda aprobar la Escala de Salarios Única para el Régimen Municipal y el Manual Genérico de Clases para el Régimen Municipal con las siguientes medidas transitorias:



www.anep.cr

[/AnepSindicato](https://www.facebook.com/AnepSindicato)

[@AnepSindicato](https://www.twitter.com/AnepSindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UC...)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9951 / 2257-9959 – Fax 22578859 – Apartado Postal 5152-1000 San José



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Fundada el 19 de agosto de 1958

En el Bicentenario con la Democracia de la Calle

HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL

San José, 6 de agosto de 2021.
S.G.21-25-0039-21
Página. 3

- De conformidad con el Mandato establecido en los artículos 120 (actualmente es el 129), 122 (actualmente es el 131) y transitorio 1 de la Ley 7794, la Unión Nacional de Gobiernos Locales emite el Manual Descriptivo Integral de Puestos y la Escala de Salarios Única para el Régimen Municipal.
 - A) Ambos documentos (Manual de Puestos y la Escala de Salarios) son de aplicación obligatoria de conformidad con los articulados mencionados.
 - La escala de salarios se actualizará cada seis meses de conformidad con Índice de Precios al Consumidor que emite la Dirección Nacional de Estadísticas y Censo y el Banco Central de Costa Rica de conformidad con el artículo 100 (actualmente el 109) del Código Municipal...
5. Que La Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) por medio de su oficio 007-DTTIMC-PM-2021, del 13 de enero de 2021, emitió a los "Responsables de Recursos Humanos" del Régimen Municipal, lo siguiente: "Por medio de la Presente informamos que según publicación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del pasado 01 de enero del 2021, la variación acumulada mensual para el Índice de Precios al Consumidor de julio a diciembre del 2020 es de 1,14% (documento adjunto) por lo anterior la Escala Nacional de Salarios para el Régimen Municipal fue actualizada a dicho porcentaje". (el oficio antes mencionado se adjunta a la presente solicitud).

Como se puede analizar la Municipalidad de San Pablo, deberá aplicar el porcentaje del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el INEC, para el segundo semestre 2020 y de aplicación para el primer semestre 2021, del 1,14%.

Además de lo anterior la UNGL por medio de su oficio 007-DTTIMC-PM-2021, del 13 de enero de 2021, ya remitió su Escala de Salarios Única para el Régimen Municipal, con la actualización y/o aplicación del 1,14% del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo cual se puede concluir que al día de hoy, la escala de salarios o bien los salarios bases del percentil 25 al cual está sujeta la Municipalidad de San Isidro esta DESACTUALIZADO y por esta razón se está incumpliendo Municipalidad de San Pablo con la política salarial acogida por este municipio y contra lo que dicta el Código Municipal, artículo No 131, incisos a), b) y c).



www.anep.cr

[/AnepSindicato](https://www.facebook.com/AnepSindicato)

[@AnepSindicato](https://twitter.com/AnepSindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UC...)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9951 / 2257-9959 – Fax 22578859 – Apartado Postal 5152-1000 San José



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Fundada el 19 de agosto de 1958

En el Bicentenario con la Democracia de la Calle

HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL

San José, 6 de agosto de 2021.
S.G.21-25-0039-21
Página. 4

OTROS ASPECTOS PARA CONSIDERAR SOBRE LA TEMATICA DE REAJUSTES O AUMENTOS SALARIALES POR EL COSTO DE VIDA

La Seccional ANEP- la Municipalidad de San Pablo, en coordinación con la ANEP central, realizaron una revisión del Presupuesto Ordinario de Municipalidad de San Pablo por medio de la página web de la Contraloría General de la República, y se llegó a la conclusión de que la "Previsión para reajustes a salarios por IPC semestrales para el 2021, NO se incluyó en el documento presupuestario.

Por lo anterior la Municipalidad de San Pablo deberá buscar la alternativa que corresponda para hacer frente a sus obligaciones patronales según las leyes que le aplican.

1. Que se realizó un análisis del actuar de la Contraloría General de la República (CGR), debido a que improbo las "previsión para reajustes a salarios", que realizaron los municipios que sí los incluyeron en sus presupuestos iniciales 2021, y la justificación utilizada para este actuar fue:

"2.2 IMPROBACIONES, Gastos, El contenido presupuestario incluido en la partida de Remuneraciones en lo que corresponde a la previsión anual para los aumentos salariales, por cuanto no se aportaron elementos adicionales que justifiquen un incremento de los salarios superior al comportamiento de la inflación durante el año 2020, esto de acuerdo a los niveles del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) así como el comportamiento de esta variable manifestado por el Banco Central de Costa Rica en la revisión del Programa macroeconómico 2020-2021"

Lo anterior según que... En la Revisión del Programa Macroeconómico 2020-2021, publicado el 29 de julio de 2020, el Banco Central de Costa Rica (BCCR), indicó que la desaceleración de la inflación, medida como la variación interanual del IPC, inició en el segundo trimestre de 2020, cuando se implementaron las primeras medidas de contención ante la aparición de la COVID-19 en Costa Rica. Por lo que espera que durante el segundo semestre del 2020 esta desaceleración se mantenga, y que la inflación general se ubique en valores por debajo de 0,5%".



ITUC CSI IGB



www.anep.cr

[/AnepSindicato](https://www.facebook.com/AnepSindicato)

[@AnepSindicato](https://twitter.com/AnepSindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UC...)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Fundada el 19 de agosto de 1958



En el Bicentenario con la Democracia de la Calle

HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL

San José, 6 de agosto de 2021.
S.G. 21-25-0039-21
Página. 5

Este actuar de la Contraloría General de la República es cuestionable, ya que por más que se contara con la herramienta de la "Revisión del Programa macroeconómico 2020-2021" del Banco Central de Costa Rica, no deja de ser un estudio técnico con un escenario proyectado, que tenía el riesgo de que **NO** se materializara su proyección específicamente en lo que ellos indicaron: "Por lo que se espera que durante el segundo semestre del 2020 esta desaceleración se mantenga, y que la inflación general se ubique en valores por debajo de 0.5%". Además de lo anterior, el ente contralor simplemente improbo basado en un escenario proyectado del BCCR, sin dejar plasmado en sus oficios, alguna indicación para esos municipios que fueron afectados por esta determinación que NUNCA fue un hecho probado o materializado, sobre el escenario de, **¿QUÉ PASARÍA SI LA INFLACIÓN O IPC DEL SEGUNDO SEMESTRE FUERA POR FACTORES POSITIVOS Y SUPERIORES A ESE 0,5% DE LA PROYECCIÓN DEL BCCR?**

Del planteamiento anterior, el INEC informó en enero 2021, que el Índice de Precios al Consumidor del segundo semestre 2020, fue realmente de un **1.14%**, es por este motivo que la UNGL procedió a ACTUALIZAR su ESCALA SALARIAL en ese porcentaje debidamente certificado por el INEC.

Como pueden analizar todas las Municipalidades que en apego a la legislación vigente incluyeron "Previsiones en sus Presupuestos Ordinarios 2021 por aumentos de salarios", ahora tienen una complicación para el cumplimiento de sus **OBLIGACIONES PATRONALES**, gracias a la determinación de la Contraloría General de la República.

¿Qué opinara la CGR sobre que sus improbaciones basadas en una proyección fueron desenmascaradas por la realidad que fue debidamente certificada por el INEC?

2. La NO Afectación de la Ley No 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Publicas" (conocida como PLAN FISCAL):

En apoyo para la Alcaldía, Concejo Municipal, Direcciones Municipales, y todos los demás procesos que tienen que injerencia con las decisiones municipales, es que procedemos a brindarles una exposición con base en leyes nacionales, por medio de las cuales se demostrara que LEGALMENTE las Municipalidades no están sujetas al TITULO IV "RESPONSABILIDAD FISCAL" de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y al Decreto Ejecutivo No 42372-MTSS-H Denominado: "Reforma al artículo 9° inciso a) del decreto ejecutivo No 35730-MTSS, creación de la comisión negociadora de salarios del sector público del 14 de enero del 2010"



www.anep.cr

[/AnepSindicato](https://www.facebook.com/AnepSindicato)

[@AnepSindicato](https://twitter.com/AnepSindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UC...)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Fundada el 19 de agosto de 1958

En el Bicentenario con la Democracia de la Calle

HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL

San José, 6 de agosto de 2021.
S.G. 21-25-0039-21
Página. 7

Que dicta el Decreto Ejecutivo N° 42372-MTSS-H:

La Gaceta N° 132 – 5 Junio 2020

N° 42372-MTSS-H
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

De conformidad con las atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 8) y 18) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2) subinciso b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; los artículos 5°, 9°, 10, 11 inciso d) y 13 inciso c) de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 del 03 de diciembre del 2018, y,

Considerando:

VII.—Que de conformidad con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 del 03 de diciembre del 2018, se establecen diversas disposiciones atinentes a la regla fiscal, entre las cuales se encuentra el artículo 11 del Título IV, que consigna los rangos de deuda por considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente o total, cuyo inciso d) indica que, cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

VIII.—Que en concordancia con lo anterior, el inciso c) del artículo 13 del Título IV de la Ley N° 9635, indica que en caso de presentarse las condiciones establecidas en el artículo 11 inciso d) supra citado, como medida extraordinaria, no se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario.

IX.—Que en virtud de la existencia del inciso c) del artículo 13 del Título IV de la Ley N° 9635, se hace necesario adaptar el Decreto Ejecutivo N° 35730-MTSS para la debida observancia en el ejercicio de las funciones de la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público. Aunado a ello, se debe considerar que el país atraviesa una situación fiscal agravante y las atribuciones de negociación de tal Comisión se encuentran limitadas a las posibilidades financieras del Poder Ejecutivo, tal y como lo establece el inciso a) del artículo 9° del decreto de cita.

X.—Que en vista de las condiciones fiscales adversas, anteriormente señaladas, se hace necesario armonizar las normas referidas en relación con la regla fiscal, contenida en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, para que sean atendidos por la Comisión Negociadora de Salarios del Sector Público, hasta tanto no se produzca una mejoría en las finanzas públicas. Por tanto,



www.anep.cr

[/AnepSindicato](https://www.facebook.com/AnepSindicato)

[@AnepSindicato](https://www.instagram.com/AnepSindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/AnepSindicato)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9951 / 2257-9959 – Fax 22578859 – Apartado Postal 5152-1000 San José



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

Fundada el 19 de agosto de 1958

En el Bicentenario con la Democracia de la Calle

HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL

San José, 6 de agosto de 2021.
S.G. 21-25-0039-21
Página. 6

Ley 9635, Título IV "Responsabilidad Fiscal", Capítulo I "Disposiciones Generales":

Artículo 5- Ámbito de aplicación. La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.

Artículo 6- Excepciones. Quedan exentas del ámbito de cobertura del presente título, las siguientes instituciones:

3. **Las municipalidades y los concejos municipales de distrito del país.** No obstante, el presente título será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades y concejos municipales de distrito, provenientes de transferencias realizadas por el Gobierno central.

(Así adicionado el inciso anterior por el **artículo 11** de la Ley para apoyar al contribuyente local, y reforzar la gestión financiera de las municipalidades, ante la emergencia nacional por la pandemia del covid-19, N° 9848 del 20 de mayo del 2020).

Ley 9635, Título IV "Responsabilidad Fiscal", Capítulo II "Disposiciones Atinentes a la Regla Fiscal":

Artículo 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente

El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central:

- d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no superará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

Artículo 13- Medidas extraordinarias. En el caso de que se apliquen las condiciones del escenario d) del artículo 11 de la presente ley, se adoptarán las siguientes medidas extraordinarias:

- c) **No se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base**, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva, salvo para lo relacionado con el cálculo para determinar las prestaciones legales, jubilaciones y la anualidad del funcionario.

Con el planteamiento anterior se DEMUESTRA que las Municipalidades LEGALMENTE NO LES APLICA el Título IV del PLAN FISCAL, Ley 9635.



www.anep.cr

[/AnepSindicato](https://www.facebook.com/AnepSindicato)

[@AnepSindicato](https://twitter.com/AnepSindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UC...)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9951 / 2257-9959 – Fax 22578859 – Apartado Postal 5152-1000 San José



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Fundada el 19 de agosto de 1958

En el Bicentenario con la Democracia de la Calle



HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL

San José, 6 de agosto de 2021.
S.G. 21-25-0039-21
Página. 9

Como se puede leer y analizar el Decreto Ejecutivo No 42372-MTSS-H, esta de conformidad con los artículos 5, 9, 10, 11 inciso d) y 13 inciso c) de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley No 9635.

Por lo cual y según el planteamiento antes expuesto en donde se puede leer y analizar: que LAS MUNICIPALIDADES SEGÚN EL ARTICULO 6 INCISO D) DEL TITULO IV DEL PLAN FISCAL, FORMAN PARTE DE LAS EXCEPCIONES AL AMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY No 9635.

CONCLUSIÓN

Amparados en todos los aspectos expuestos anteriormente, se procede a solicitar:

1. Se le solicita respetuosamente a su persona como Alcalde Municipal, que se proceda con la aplicación del Reajuste Salarial a los funcionarios (as) municipales, por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el INEC.
2. Se le solicita con el mayor respeto que nos indique si la Municipalidad de San Pablo incluyó dentro del Presupuesto Ordinario 2021, la previsión para los aumentos semestrales por IPC, para el periodo 2021.
3. Que en caso de que la Municipalidad de San Pablo no haya incluido dentro de su Presupuesto Ordinario 2021, las previsiones para los aumentos semestrales por el IPC, nos indique cuando se tiene planeado incluir la Modificación Presupuestaria (ya que en los enunciados anteriores se demostró fielmente que para este reajuste o aumento salarial, el Presupuesto Ordinario Sí puede modificarse) correspondiente, para hacerle frente a esta Obligación patronal.
4. Indicamos si se cuenta con previsión presupuestaria o si se preverá contar con el presupuesto necesario (mediante Modificación Presupuestaria o inclusión en el Presupuesto Ordinario 2022) para el posible aumento para el segundo semestre 2021 por un IPC positivo del primer semestre 2021.

Se le solicita que brinde respuesta formalmente a la presente según lo que dicta la Ley No 9097 "Ley de Regulación del Derecho de Petición" en su artículo No 6.



ITUC CSI IGB



www.anep.cr

[/AnepSindicato](https://www.facebook.com/AnepSindicato)

[@AnepSindicato](https://twitter.com/AnepSindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UC...)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9951 / 2257-9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José



ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
Fundada el 19 de agosto de 1958

En el Bicentenario con la Democracia de la Calle



HUMANISMO - DERECHOS HUMANOS - JUSTICIA SOCIAL

San José, 6 de agosto de 2021.
S.G. 21-25-0039-21
Página. 10

Para notificaciones por favor remitirlas a los siguientes correos electrónicos: info@anep.or.cr, deiby@anep.or.cr, rafamora@anep.or.cr, controlinterno@sanpablo.go.cr

Atentamente,

**ALBINO
VARGAS
BARRANTES
(FIRMA)**

Firmado digitalmente por
ALBINO VARGAS
BARRANTES (FIRMA)
Fecha: 2021.08.06
10:56:47 -06'00'

Albino Vargas Barrantes
Secretario General

Copias:
Concejo Municipal del Cantón de San Pablo.
Junta Directiva Nacional de ANEP.
Junta Directiva de Seccional ANEP-Municipalidad de San Pablo.
Archivo.



www.anep.cr

[/AnepSindicato](https://www.facebook.com/AnepSindicato)

[@AnepSindicato](https://twitter.com/AnepSindicato)

[ANEP](https://www.youtube.com/channel/UC...)

San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" Calle 20 (norte), 300 N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257-8233 / 2257-9924 / 2257-9951 / 2257-9959 – Fax 22578859 – Apartado Postal 5152-1000 San José

1
2
3 Sr. Bernardo Porras denota que dicho oficio fue traslado a la Asesoría Legal Interna,
4 para que lo analicen y emitan el criterio que corresponda para someterlo a discusión
5 del Concejo Municipal. Señala que en el Presupuesto Ordinario 2021, si se
6 incluyeron los recursos para aumentos salariales pero la Contraloría General de la
7 República no los aprobó, por lo que, en caso que legalmente sea viable aplicar el
8 aumento del segundo semestre del presente año, se deberá hacer una modificación
9 presupuestaria. Comenta que en el Presupuesto Ordinario 2022, se está
10 contemplando los recursos respectivos.

11
12 Al ser las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos se incorpora a la reunión el
13 Sr. Rodolfo Vindas Cantillano.

14
15 Sr. Gilberth Acuña indica que así fue y la Contraloría General de la República,
16 ordenó ubicarlos en "recursos sin asignación presupuestaria".



1
2 Sr. Erick Soto consulta si cuando la municipalidad hace un aumento salarial se rigen
3 por el porcentaje del gobierno central o es diferente. Agrega que se había firmado
4 una ley para que por los próximos cuatros años no se realicen aumentos salariales
5 en todas las instituciones públicas, debido a la situación económica del país.
6 Sr. Bernardo Porrás comenta que efectivamente la municipalidad se ajusta a los
7 aumentos del gobierno central. Agrega que algunas veces se han dado algunas
8 excepciones.

9
10 Sr. Rodrigo Hidalgo expresa que queda pendiente la presentación del informe legal
11 ante el Concejo Municipal.

12
13 Sra. Heidy León consulta si ese aumento que se propone aplica únicamente para
14 los funcionarios o también para las dietas de los regidores.

15
16 Sr. Rodrigo Hidalgo comenta que tienen entendido que el aumento de las dietas es
17 según el crecimiento del Presupuesto Ordinario y no puede sobre pasar el 20%.

18
19 Sr. Julio Rojas menciona que sería importante que dicho informe sea remitido a
20 esta comisión para conocer cuál va ser el proceder de la municipalidad.

21
22 Sr. Rodrigo Hidalgo externa que así será.

23
24 **Tema tercero:** Analizar la modificación 5-2021, al Presupuesto Ordinario 2021, por
25 un monto de ¢15.018.828.52 (quince millones dieciocho mil ochocientos veintiocho
26 con 52/100)

27
28 Sr. Gilberth Acuña procede a presentar el detalle de origen y aplicación:

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA
MODIFICACION AL PRESUPUESTO
POR ORIGEN DE CENTRO DE COSTOS

TOTAL ORIGEN 15 018 828,52
TOTAL APLICACIÓN 15 018 828,52

CUENTA	DETALLE	ORIGEN	CUENTA	DETALLE	APLICACIÓN
5.02.09.02	CENTRO CULTURAL		5.02.09.02	CENTRO CULTURAL	
5.02.09.02.6.03.01	Prestaciones legales	552 555,00	5.02.09.02.0.02.01	Tiempo extraordinario	1 100 000,00
5.02.09.02.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestaria	1 066 273,52	5.02.09.02.0.03.01	Retribución por años servidos	231 000,00
			5.02.09.02.0.03.03	Decimotercer mes	110 872,30
			5.02.09.02.0.03.04	Salario escolar	110 872,30
			5.02.09.02.0.04.01	Contribución Patronal al Seguro de Salud de	31 623,19
			5.02.09.02.0.04.03	Contribución Patronal al Instituto Nacional	3 418,72
			5.02.09.02.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular y de	1 709,36
			5.02.09.02.0.05.01	Contribución Patronal al Seguro de Pension	17 367,11
			5.02.09.02.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de f	6 837,45
			5.02.09.02.0.05.03	Aporte Patronal al Fondo de Capitalización	5128,0845
		1 618 828,52			1 618 828,52

30
31
32 Se disminuye de la sub partida de “prestaciones legales”, la suma de ¢552.555.00
33 (quinientos cincuenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco colones); y de la sub
34 partida “sumas libres sin asignación presupuestaria”, la suma de ¢1.066.273.52 (un
35 millón sesenta y seis mil doscientos setenta y tres con cincuenta y dos céntimos);
36 para aumentar la sub partida de tiempo extraordinario por un monto de
37 ¢1.100.000,00 (un millón cien mil colones) con sus correspondientes incentivos
38 salariales y cargas sociales.

5.02.09.02	CENTRO CULTURAL	5.02.09.04	ESCUELA DE MUSICA		
5.02.09.02.1.08.01	Mantenimiento de edificios, locales y terren	3 000 000,00	5.02.09.04.6.04.01	Transferencias corrientes a asociaciones	3 000 000,00
		3 000 000,00			3 000 000,00

40
41
42 Se disminuye de la sub partida “mantenimiento de edificios, locales y terrenos del
43 Centro Cultural”, la suma de ¢3.000.000,00 (tres millones de colones); para
44 aumentar por el mismo monto la sub partida de “transferencias corrientes” a las

1 asociaciones, conforme a lo solicitado por la Sra. Damaris Zamboa Hernández,
2 mediante nota con fecha 04 de agosto del 2021, con visto bueno de la
3 Administración Municipal.

5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNI	-	5.02.23	SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LA COMUNI	-
5.02.23.1.04.01	Servicios en ciencias de la salud	300 000,00	5.02.23.1.99.05	Deducibles	500 000,00
5.02.23.1.07.01	Actividades de capacitación	200 000,00			
		500 000,00			500 000,00

5
6
7 Se disminuye de la sub partida de "servicios en ciencias de la salud", la suma de
8 ¢300.000,00 (trescientos mil colones) y en la sub partida de "actividades de
9 capacitación" ¢200.000,00 (doscientos millones de colones); para aumentar la sub
10 partida de "deducibles", para eventualidades de accidentes, según el oficio PM-SP-
11 64-2021, de fecha 16 de agosto del 2021, suscrito por Luis Diego Moncada
12 Espinoza, Jefe de la Policía Municipal.

5.02.31	APORTES EN ESPECIE SERVICIOS Y PROYEC	-	5.02.31	APORTES EN ESPECIE SERVICIOS Y PROYEC	-
5.02.31.2.02.03	Alimentos y bebidas	800 000,00	5.02.31.2.01.01	Combustibles y lubricantes	800 000,00
		800 000,00			800 000,00

14
15
16 Se disminuye de la sub partida "alimentos y bebidas", la suma de ¢800.000,00
17 (ochocientos mil colones) para aumentar la sub partida de "combustibles y
18 lubricantes", por la misma suma; para donar a la Cruz Roja Costarricense en
19 atención al alto precio de los combustibles y los traslados de personas con COVID-
20 19, ello conforme al oficio N° OFICAFMIN#141/04/AGOSTO/2021 suscrito por la
21 Sra. Johanna Brenes Vargas, Administradora, Sector 3, Región Heredia. Lo anterior
22 cuenta con el visto bueno de la Alcaldía Municipal.

5.03.02.06.02.01	BIENES INMUEBLES	-	5.03.02.06.02.01	BIENES INMUEBLES	-
5.03.02.06.02.01.1.04.03	Servicios de ingeniería y arquitectura	4 100 000,00	5.03.02.06.02.01.5.01.05	Equipo de cómputo	2 100 000,00
			5.03.02.06.02.01.5.99.03	Bienes intangibles	2 000 000,00
		4 100 000,00			4 100 000,00

24
25
26 Se disminuye de la sub partida de "ingeniería y arquitectura", la suma de
27 ¢4.100.000,00 (cuatro millones cien mil colones); para aplicar en el mismo centro
28 de costos pero en la sub partida de "equipo de cómputo", por un monto de
29 ¢2.100.000,00 (dos millones cien mil colones) para la renovación del equipo del
30 departamento y en la sub partida de "bienes intangibles", la suma de ¢2.000.000,00
31 (dos millones de colones) para la adquisición de un software para la gestión de fotos
32 para uso del departamento en la identificación de servicios públicos y realizar
33 valoraciones, ello conforme al oficio N° MSPH-DHM-VBI-021-2021 con fecha 09 de
34 agosto del 2021, suscrito por el Sr. Juan Carlos Zúñiga Jiménez, Jefe Sección de
35 Bienes Inmuebles.

5.03.02.06.03	CONTENEDORES RESIDUOS VIAS PUBLICA	-	5.03.02.06.03	CONTENEDORES RESIDUOS VIAS PUBLICA	-
5.03.02.06.03.2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros divers	3 000 000,00	5.03.02.06.03.1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equip	3 000 000,00
		3 000 000,00			3 000 000,00

37
38
39 Se disminuye la sub partida "otros útiles materiales y suministros diversos", un total
40 de ¢3.000.000,00 (tres millones de colones); para aplicar en la sub partida de
41 "mantenimiento y reparación de otros equipos", por el mismo monto, para realizar la
42 reparación de contenedores (basureros) instalados en las calles y centros urbanos
43 del cantón, conforme al oficio N° MSPH-SP-GA-NE-061-2021 con fecha 27 de julio
44 del 2021, suscrito por el Lic. David González Ovares, Gestor Ambiental.

5.03.02.06.04	CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN COLOCACI	-	5.03.02.06.04	CONTRATACIÓN ADQUISICIÓN COLOCACI	-
5.03.02.06.04.2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros divers	2 000 000,00	5.03.02.06.04.1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	2 000 000,00
		2 000 000,00			2 000 000,00

46
47
48 Se disminuye de la sub partida "otros útiles, materiales y suministros diversos", la
49 suma de ¢2.000.000,00 (dos millones de colones); para aumentar la sub partida

1 "otros servicios de gestión y apoyo", para realizar contratación de talleres de
2 educación ambiental, ello conforme al oficio N° MSPH-SP-GA-NE-061-2021 con
3 fecha 27 de julio del 2021, suscrito por el Lic. David González Ovarés, Gestor
4 Ambiental.

5
6 Sr. Rodrigo Hidalgo indica que no existiendo más consultas, propone recomendarle
7 al Concejo Municipal, aprobar en su totalidad la modificación presupuestaria N° 05-
8 21.

- 9
10 ✓ Tanto las señoras Yolanda Tapia Reyes, Heidy León Chaves y el señor
11 Rodrigo Hidalgo Otárola, están de acuerdo.

12
13 AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA
14 DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DA POR
15 FINALIZADA LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
16 NÚMERO CERO CINCO VEINTIUNO.

17
18
19
20
21 MSc. Rodrigo Hidalgo Otárola
22 Coord. de la Comisión



21 Srta. María José Esquivel Bogantes
22 Asistente Secretarías del Concejo Municipal